RESOLUCIÓN PR / DL N°625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 380.792".**

Asunción, 10 de Agosto de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 087/20 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito con COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS en el marco de la Contratación por Excepción Nº 08/2020 *"Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR"* con ID Nº 380.792; el Correo Institucional de fecha 30 de julio de 2021, del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera; el Memorándum GCE62 720/UPD/TAE 040/2021 de fecha 30 de julio de 2021 del Departamento Técnico Administrativo y Estadístico dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC N° 647/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 04 de agosto de 2021, de la firma COASEGURO PATRIA S.A. Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS ingresa por Mesa de Entrada Digital bajo el expediente N° 5227 de fecha 03 de agosto de 2021; la Nota Interna DOC 60-587/UVE N° 058/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/522/2021 del fecha 06 de agosto de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC 60-608/285/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60-608/285/2021; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL Nº 87/20 suscrito en fecha 10 de agosto de 2020 celebrado con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, resultado de la Contratación por Excepción N° 08/20 para la *CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR*", ID N° 380.792, tiene vigencia de doce meses desde las 12:01 horas del 10 de agosto de 2020.

Que, el Contrato de referencia comprende las siguientes coberturas: "1 Ítem 1 "*Cobertura de Seguros de Incendio Instalaciones*", contrato abierto por un monto mínimo de G. 1.844.081.925 *(Guaraníes mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos veinticinco)* y un monto máximo de G. 3.688.163.850 *(Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta)*, a una tasa premio de 6,99774893697107 %0 *(seis coma nueve nueve siete siete cuatro ocho nueve tres seis nueve siete uno cero siete en tanto por mil)*, IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N°625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL "*CONTRATO PR/DL N° 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 380.792".**

según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 3.614.400.573 *(Guaraníes tres mil seiscientos catorce millones cuatrocientos mil quinientos setenta y tres)*, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses; el Ítem 2 *"Cobertura de Seguros de incendio existencias"*, contrato abierto por un monto mínimo de G. 2.176.190.623 *(Guaraníes dos mil ciento setenta y seis millones ciento noventa mil seiscientos veintitrés)* y un monto máximo de G. 4.352.381.245 *(Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco)*, a una tasa premio de 6,58398297035116 %0 *(seis coma cinco ocho tres nueve ocho dos nueve siete cero tres cinco uno uno seis en tanto por mil)*, IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 4.265.333.620 *(Guaraníes cuatro mil doscientos sesenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veinte)*, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses; el Ítem 3 *"Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial"*, contrato abierto por un monto mínimo de G. 337.503.409 *(Guaraníes trescientos treinta y siete millones quinientos tres mil cuatrocientos nueve)* y un monto máximo de G. 675.006.818 *(Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seis mil ochocientos dieciocho)*, a una tasa premio de 0,300411589984601 %0 *(cero coma tres cero cero cuatro uno uno cinco ocho nueve nueve ocho cuatro seis cero uno en tanto por mil)*, IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 675.006.818 *(Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seis mil ochocientos dieciocho)*, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 629/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 *"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR, ID N° 380.792"*, se incluye la cobertura del Laboratorio de Biotecnología de la Planta Industrial de Mauricio José Troche.

Que, por Correo Institucional de fecha 30 de julio de 2021, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adenda solicitada.

Que, por Memorándum GCE62-720/UPD/TAE 040/2021 de fecha 30 de julio de 2021, el Departamento Técnico Administrativo y Estadístico dependiente la Gerencia de Comercio Exterior indica que el Contrato de referencia tiene vigencia hasta el 10 de agosto de 2021.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID Nº 380.792".**

Que, en consideración a las necesidades de la prestación de servicios de cobertura de seguros, administradas por la Gerencia de Comercio Exterior, ameritan una extensión de la vigencia del plazo por 36 días más, hasta el 15 de setiembre de 2021.

Que, a la fecha se ha ejecutado el ítem 1 *"Cobertura de Seguros de Incendio Instalaciones"*, por valor de Gs. 3.317.280.860 (*Guaraníes tres mil trescientos diecisiete millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta).*

Que, a la fecha se ha ejecutado el ítem 2 *"Cobertura de Seguros de incendio existencias"*, por valor de Gs. 2.132.666.810 *(Guaraníes dos mil ciento treinta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos diez).*

Que, a la fecha se ha ejecutado el ítem 3 *"Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial"*, por valor de Gs. 326.743.494 *(Guaraníes trescientos veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro).*

Que, a su vez solicitan la ampliación del monto establecido para el ítem 2 *"Cobertura de seguros de incendio existencias"*, por el monto de Gs. 435.238.125 (*Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento veinticinco*).

Que, las secciones de incendio de instalaciones y cobertura de seguros de transporte fluvial, cuentan con saldo suficiente para los 36 días solicitados.

Que, la solicitud la realizan en consideración a que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de seguros por Subasta a la Baja Electrónica para PETROPAR, y en consideración a los tiempos requeridos para cumplir con los tramites necesarios antes del termino de vigencia del contrato, resulta necesario gestionar los endosos a las pólizas que amparan las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa.

Que, los tiempos ejecutados, para la realización de los diferentes procesos, fueron afectados sustancialmente por la pandemia, por la cual el factor humano de los diversos sectores de la empresa, se vio obligado a reorganizar sus funciones y consecuentemente la elaboración de informes requeridos para este llamado.

Que, nuestra Carta Orgánica N° 1182/85 en su artículo 56 establece lo siguiente *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa"*, motivo por el cual es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de sus bienes de manera permanente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID Nº 380.792".**

Que, por Nota DOC N° 647/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad de la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, a fin de ampliar la vigencia del contrato y las pólizas emitidas, hasta el 15 de setiembre de 2021.

Que, según Nota con expediente de Mesa de Entradas Nº 5227, la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato PR/DL 087/2020.

Que, por Nota Interna DOC 60-587/UVE N° 058/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Jurídica los antecedentes para el dictamen correspondiente.

Que, Nota Interna DJU/522/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"... considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones".*

Que, por Nota Interna DOC 60-608/285/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Secretaria General los antecedentes para continuar con los tramites correspondientes.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 625/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL "*CONTRATO PR/DL Nº 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID Nº 380.792".**

Que la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece ... *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N°625 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL "*CONTRATO PR/DL N° 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 380.792".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Adenda N° 2 al Contrato PR/DL N° 87/20 suscripto en fecha 10 de agosto de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Contratación por Excepción N° 08/20 para la *"Contratación de Seguros a favor de PETROPAR"*, con ID N° 380.792, a fin de extender la vigencia hasta el 15 de setiembre de 2021 y ampliar el monto máximo establecido en el Item 2, conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 87/20 y las pólizas correspondientes de los ítems: 1 "Cobertura de Seguro de Incendio instalaciones", 2 "Cobertura de seguros de incendio existencias" e ítem 3 "Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial", hasta el 15 de setiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar el monto máximo establecido para el ítem 2 "Cobertura de seguros de incendio existencias" del Contrato PR/DL N° 87/20, por valor de Gs. 435.238.125 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento veinticinco).

CLÁUSULA TERCERA:

EL COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 625 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL "*CONTRATO PR/DL Nº 87/20 CELEBRADO CON LA FIRMA COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR*", **ID Nº 380.792".**

CLÁUSULA CUARTA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 87/20 de fecha 10 de agosto de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución./

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Dl/ep/pa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/DL Nº 87/20

Celebrado el día 10 del mes de agosto del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80003140-7 y 80021999-6,con domicilio en RI. 18 Pitiantuta casi Capitán Nicolás Blinoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LIZ MARIELA GAONA** con C.I. N° 3.831.566 y **PABLO PARRA GARCIA** con C.I. N° 866.793, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para *la* ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*****, ID N° 380.792**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 87/20 y las pólizas correspondientes de los ítems: 1 *"Cobertura de Seguro de Incendio instalaciones"*, 2 *"Cobertura de seguros de incendio existencias"* e ítem 3 *"Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial"*, hasta el 15 de setiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar el monto máximo establecido para el ítem 2 *"Cobertura de seguros de incendio existencias"* del Contrato PR/DL N° 87/20, por valor de Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento veinticinco (Gs. 435.238.125).

CLÁUSULA TERCERA:

EL COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 87/20 de fecha 10 de agosto de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

LIZ MARIELA GAONA
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

PABLO PARRA GARCIA
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC